



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia por la parte demandante, formalmente a través de correo electrónico, explicando tenía audiencia a la misma fecha y hora en el JUZGADO 04 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, donde fue designada como curadora *ad litem*. Por lo anterior, no se llevo a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0305

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILLIAM ENRIQUE BARRIOS GARCÍA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00206-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, el 01 de agosto actual, se allegó al email institucional por parte de la doctora LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.433.403. y T.P. No. 250.336 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, solicitud de aplazamiento, por tener otra audiencia, donde fue designada como curadora *ad litem*, para la misma fecha y hora, en el JUZGADO 04 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ. La interesada aportó la notificación del nombramiento como curadora y el auto que fijó fecha de audiencia en el juzgado mencionado.

El suscrito juez, tiene lo sustentado por la dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, como una justa causa para el aplazamiento. En consecuencia, señálese el día **viernes veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-207**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

